

RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S.A., se encuentra anotado la aprobación de la misma, mediante Resolución No. SC.DIC.C.12.178, de fecha nueve de marzo de dos mil doce, dada por la Intendencia de Compañías de Cuenca. Macas, 14 de marzo de 2012. DOY FE.

COMPANHIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S.A"

QUE HACEN LOS SEÑORES: CÁRDENAS
ESPINOZA HOMERO ULISES, CÁRDENAS
MERCHÁN LAURA ALEXANDRA, GARZÓN
DELGADO PABLO SANTIAGO, LEDESMA
MATUTE WILMAN ROLENDIO, MEJÍA
PAREDES CARLOS ALBERTO, VASQUEZ
PEÑAFIEL PATRICIO LEONARDO.

CUANTÍA: \$. 805.00

En la ciudad de Macas, Capital de la provincia de Morona Santiago, en la república del Ecuador, hoy lunes cinco de marzo de dos mil doce, ante mí DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MORONA. Comparecen los señores CÁRDENAS ESPINOZA HOMERO ULISES, casado; CÁRDENAS MERCHÁN LAURA ALEXANDRA, soltera; GARZÓN DELGADO PABLO SANTIAGO, casado; LEDESMA MATUTE WILMAN ROLENDIO, casado; MEJÍA PAREDES CARLOS ALBERTO, soltero; VASQUEZ PEÑAFIEL PATRICIO LEONARDO, casado, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago y de tránsito en esta ciudad, por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente



escritura de COMPañÍA DE TRANSPORTE "ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S.A.", a la que acuden

en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así:

SEñOR NOTARIO.- Añada una de CONSTITUCIÓN DE COMPañÍA, con el siguiente texto:- **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la presente escritura pública los señores: **CÁRDENAS ESPINOZA HOMERO ULISES**, casado; **CÁRDENAS MERCHÁN LAURA ALEXANDRA**, soltera; **GARZÓN DELGADO PABLO SANTIAGO**, casado; **LEDESMA MATUTE WILMAN ROLENDIO**, casado; **MEJÍA PAREDES CARLOS ALBERTO**, soltero; **VASQUEZ PEÑAFIEL PATRICIO LEONARDO**, casado. Los presentes son ecuatorianos, capaces ante la Ley, para obligarse y realizar este acto societario:-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los interesados declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una COMPañÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, que se someterá a las disposiciones de este Estatuto, Ley de Compañías, Códigos; Civil, de Comercio y a los convenios de las partes:- **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPañÍA. TÍTULO PRIMERO.- NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. Artículo UNO.- DEL NOMBRE: La sociedad se denomina: COMPañÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL



S.A:- Artículo DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en la Ciudad de Mercedes, Cantón Santiago, Provincia de Morona Santiago:-

Artículo TRES.- OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte **ESCOLAR E INSTITUCIONAL**, dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social":- **Artículo CUATRO.- PLAZO DE**

DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón SANTIAGO. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales:- **TÍTULO SEGUNDO.**

CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo CINCO.-

CAPITAL SUSCRITO: Es de OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS CINCO acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero uno al, OCHOCIENTOS CINCO inclusive:- **Artículo SEIS.-**

TÍTULOS DE ACCIONES: La Sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones:- **Artículo SIETE.- ANULACIÓN DE TÍTULO S:**

En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista:- **Artículo**

OCHO.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas:- **Artículo NUEVE.-**

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en



cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento de capital, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior:- **Artículo DIEZ.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles subsecuentes a la fecha acordada para el aumento de capital:- **Artículo ONCE.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán

representar a los accionistas; ni los Administradores ni los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal:- **Artículo DOCE.-**

RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas - **Artículo TRECE.- LIBRO DE**

ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las

transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías:- **Artículo CATORCE.- NEGOCIACIÓN DE**

ACCIONES: Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto:- **TÍTULO TERCERO. EJERCICIO**

ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo QUINCE.- EJERCICIO ECONÓMICO:

El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo DIECISÉIS.- BALANCES:**

En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de



utilidades los que serán presentados en consideración de la Junta General de Accionistas, acompañados de un informe del Gerente a cerca de sugestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha convocada para la sesión de Junta General, con la finalidad de que los Accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y movimiento económico de la Compañía para su aprobación:- **Artículo DIECISIETE.-**

RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá:- **Artículo DIECIOCHO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones, si la resolución

fuera unánime este rubro se destinará para otro fin. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico:- **TÍTULO CUARTO.-**

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

Artículo DIECINUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente:- **Artículo VEINTE.- DE**

LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, son el Órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los



administradores, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria:- **Artículo VEINTE Y UNO- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha acordada para la realización de la sesión. En ese lapso no se contará ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de realización asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la sesión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, serán efectuadas por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General:- **Artículo VEINTE Y DOS.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del

territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse:- **Artículo VEINTE Y TRES.-**

QUÓRUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión:- **Artículo VEINTE Y CUATRO.- QUÓRUM**

ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera



convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- **Artículo VEINTE Y CINCO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta General. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, a falta del Gerente se nombrará un secretario Ad-Hoc, designado por la misma Junta.- **Artículo VEINTE Y SEIS.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso como al reverso, las mismas que serán legalizadas con las firmas de Presidente y Secretario de cada sesión, además serán foliadas y rubricadas por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que constará copia

de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas:- **Artículo VEINTE Y SIETE.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o



disminución del capital, disolución anticipada o liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Establecerlos reglamentos internos que crean convenientes con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal que de una u otra manera labora en la Entidad; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo VEINTE Y OCHO.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente.- **Artículo VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno

u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, aunque no hubiere una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General.- **Artículo TREINTA.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía quién ejercerá la dirección inmediata de la Entidad y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía y permanecerá en su cargo por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente.- **Artículo TREINTA Y UNO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos



los actos y contratos, así como ^{mantener} obligaciones comerciales, siempre que no excedan de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas por la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta General sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.-

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un

suplente para que examinen la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.- **Artículo TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **Artículo TREINTA Y CUATRO.- DE SU AMBITO OPERATIVO:** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo TREINTA Y CINCO.-** La

Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo TREINTA Y SEIS.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo TREINTA Y SIETE.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".- **Artículo TREINTA Y OCHO.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se someterá a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Códigos; Civil y de Comercio, leyes afines y reglamentos pertinentes:- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN:** El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS CINCO ACCIONES NOMINATIVAS DE UN DÓLAR, CADA UNA, suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente

manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S.A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL	
	Acciones	USD. \$	Acciones	Captl. Pag	Acciones	USD \$
Cárdenas Espinoza Homero Ulises	115	USD. \$115	115	USD. \$115	115	USD \$115
Cárdenas Merchán Laura Alexandra	115	USD.\$115	115	USD. \$115	115	USD \$115
Garzón Delgado Pablo Santiago	230	USD. 230	230	USD. \$230	230	USD \$230
Ledesma Matute Wilman Rolendio	115	USD. \$115	115	USD. \$115	115	USD.\$115
Mejía Paredes Carlos Alberto	115	USD. \$115	115	USD. \$115	115	USD.\$115
Vásquez Peñafiel Patricio Leonardo	115	USD. \$115	115	USD. \$115	115	USD.\$115
TOTAL	805	USD. \$805	805	USD. \$805	805	USD\$805

De esta manera los Accionistas en numerario suscriben cantidades desiguales y definidas. SUMANDO UN TOTAL DE OCHOCIENTAS CINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, PAGANDO EN SU TOTALIDAD CON DINERO EN FECTIVO. Quedando así establecido el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este costo se legaliza, justificándose el pago con el certificado de la cuenta de integración de capital que se entregará como documento habilitante:- **QUINTA.**- Para el primer periodo estatutario se designa a los señores: **PABLO SANTIAGO GARZÓN DELGADO Y PATRICIO LEONARDO VÁSQUEZ PEÑAFIEL,** para que desempeñen el cargo de Presidente y Gerente respectivamente:- **SEXTA.**- La cuantía se fija en **OCHOCIENTOS CINCO** dólares de los Estados Unidos de América:- **SÉPTIMA.**- Se dignará insertar como documentos



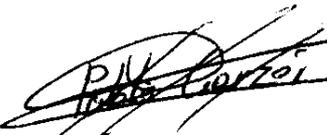
habilitantes la Resolución de Constitución emitida por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VÍA, así como el Certificado de la cuenta de integración del Capital y la reserva del nombre de la Compañía:- **OCTAVA.**- Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Abogado Gabriel García Correa, con Matrícula número cero tres guión dos mil ocho guión cuarenta del FORO DE ABOGADOS. Para que a nombre de la entidad solicite ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de esta escritura pública. Anexe Usted Señor Notario las cláusulas de rigor para la valides de este instrumento. Atentamente.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.** -


CÁRDENAS ESPINOZA HOMERO ULISES
ACCIÓNISTA




CÁRDENAS MERCHÁN LAURA ALEXANDRA
ACCIONISTA




GARZÓN DELGADO PABLO SANTIA

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140038651-0


LEDESMA MATUTE WILMAN ROLENDIO

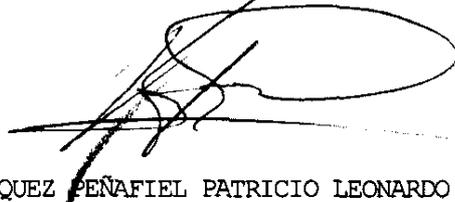
ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140040364-6


MEJÍA PAREDES CARLOS

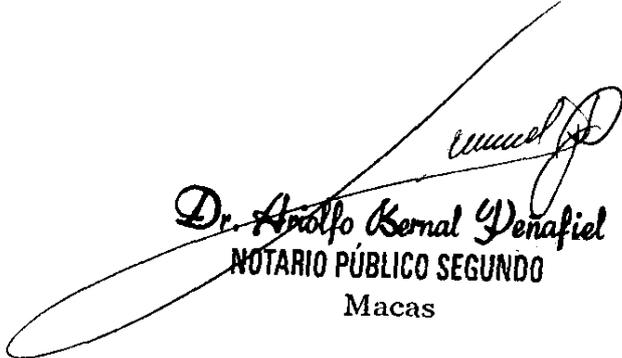
ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140063845-6


VASQUEZ PEÑAFIEL PATRICIO LEONARDO

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140024636-7


Dr. Arnolfo Kernal Peñafiel
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Macas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010155787-4
APELLIDOS Y NOMBRES CARDENAS ESPINOZA HOMERO ULISES
LUGAR Y NOMBRE DE NACIMIENTO MORONA SANTIAGO SANTIAGO DE MORONA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LAURA LIGIA MERCHAN



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN PROFESOR EN GONDO MACAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARDENAS JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINOZA FLORENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MORONA 2011-10-18
FECHA DE EXPIRACION 2021-10-18

[Signature]
FIRMA DEL GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

308-0001 NÚMERO 0101557874 CÉDULA
CARDENAS ESPINOZA HOMERO ULISES
MORONA SANTIAGO SANTIAGO
PROVINCIA CANTÓN
MENEZ PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA



HABOR



CIUDADANIA 140072864-6
 CARDENAS MERCHAN LAURA ALEXANDRA
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
 26 MARZO 1990
 001- 0055 00055 F
 MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO
 MENDEZ 1990



Laura Merchan

EQUATORIANA*****

E4444

SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR
 HOMERO ULISES CARDENAS ESPINOZA
 LAURA LIGIA MERCHAN RIVERA
 CUENCA 08/12/2008

08/12/2020

REN 0543698



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

259-0001
NÚMERO

1400728648
CÉDULA

CARDENAS MERCHAN LAURA
ALEXANDRA

MORONA SANTIAGO

SANTIAGO

PROVINCIA

CANTÓN

MENDEZ

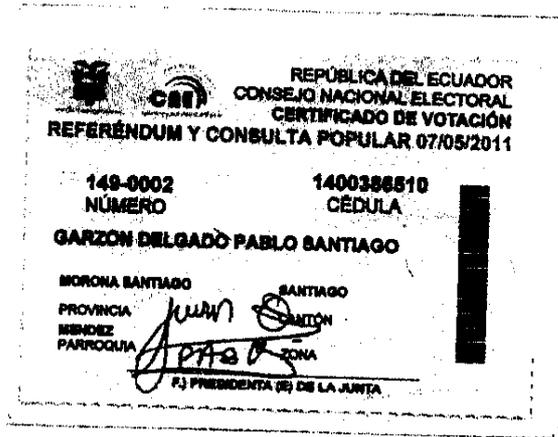
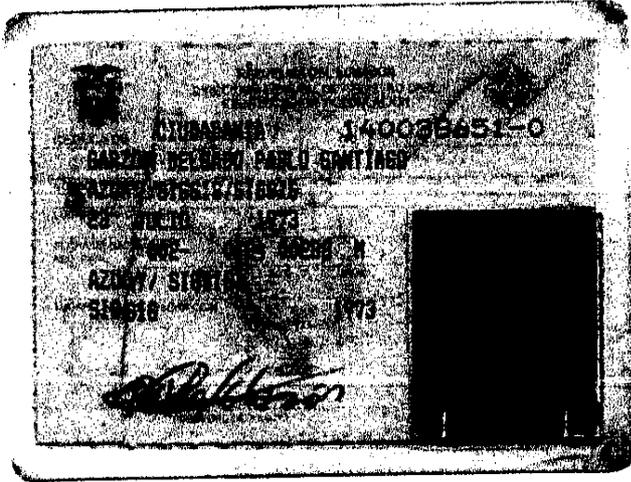
-

PARROQUIA

ZONA

[Signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 140040364-6
LEDESMA MATUTE WILMAN ROLENDIO
MORONA SAN/SANTIAGO/MENDEZ
27 DICIEMBRE 1981
001- 0024 00024 M
MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO
MENDEZ 1982

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****
CASADO LIGIA ELENA CARDENAS M
SECUNDARIA BACHILLER
LUIS ROLENDIO LEDESMA CHACON
TANIA COLIMBA MATUTE MIRANDA
MORONA 02/08/2005
02/08/2017

0040439

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

018-0003 1400403646
NUMERO CEDULA
LEDESMA MATUTE WILMAN ROLENDIO
MORONA SANTIAGO SANTIAGO
PROVINCIA CANTON
MENDEZ
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 140063845-6
 MEJIA PAREDES CARLOS ALBERTO
 MORONA SAN/SANTIAGO/MENDEZ
 20 MARZO 1981
 001- 0042 00042 M
 MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO
 MENDEZ (1981)

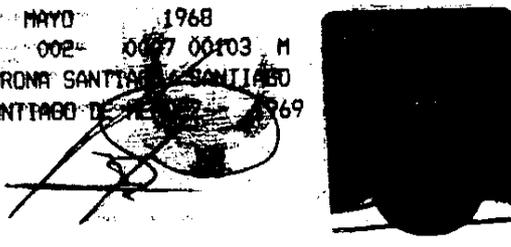
ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONISTA
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 MARIA HILDA MEJIA PAREDES
 MORONA 12/06/2009
 12/06/2001
 REN 0270279

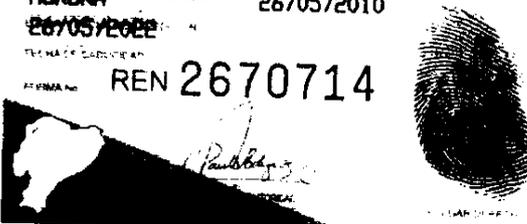


REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta /-May-2011/
 140063845-6 029-0001
 MEJIA PAREDES CARLOS ALBERTO
 MORONA SANTIAGO MORONA
 MACAS C. R. S. MACAS
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
 1971994 13/09/2011 16:13:04

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 140024636-7
 VASQUEZ PEÑAFIEL PATRICIO LEONARDO
 MORONA SAN/SANTIAGO/SANTIAGO DE MENDEZ
 10 MAYO 1968
 002-007 00103 M
 MORONA SANTIAGO SANTIAGO
 SANTIAGO DE MENDEZ 1969




ECUATORIANA*****
 CASADO MIRIAN EDITH CAÑAFIEL
 SECUNDARIA EMPLEADO
 VICTOR VASQUEZ
 ELSA PEÑAFIEL
 MORONA SANTIAGO DE MENDEZ 26/05/2010
 26/05/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 2670714


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

280-8888 NÚMERO 1400246367 CÉDULA

VASQUEZ PEÑAFIEL PATRICIO
 LEONARDO
 MORONA SANTIAGO SANTIAGO
 PROVINCIA SANTIAGO (CANTON)
 MENDEZ
 PARROQUIA



Nº 0326863

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido la cantidad de **USD 805.00 (OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA)** correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la que se denominara: **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S.A.**

Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

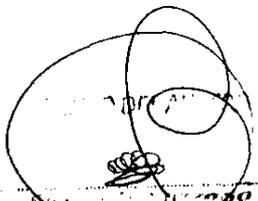
Nº	NOMBRES	CÉDULA	USD
1	CARDENAS ESPINOZA HOMERO ULISES	010155787-4	115.00
2	CARDENAS MERCHAN LAURA ALEXANDRA	140072864-6	115.00
3	GARZON DELGADO PABLO SANTIAGO	140038651-0	230.00
4	LEDESMA MATUTE WILMAN ROLENDIO	140040364-6	115.00
5	MEJIA PAREDES CARLOS ALBERTO	140063845-6	115.00
6	VASQUEZ PEÑAFIEL PATRICIO LEONARDO	140024636-7	115.00
	TOTAL		805.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, del presente certificado, devengará el 1 % de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado mas los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías, en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la superintendencia de Compañías o de Compañía de Banco según corresponda.

Macas, 05 de Marzo del 2012

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A


.....
FIRMA AUTORIZADA


.....
FIRMA AUTORIZADA

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-004-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

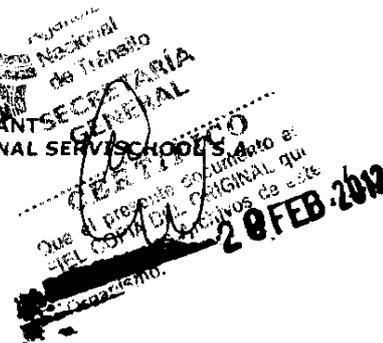
**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO

- Que** el Art. 304 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;
- Que** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:
- Art. 1.-** "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".
- Art. 6.-** "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";
- Que** el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;
- Que** el Art. 20 de la LOTTTSV en su numeral 12, entre las atribuciones del Directorio, establece: "Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director (a) Ejecutivo (a), que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley";
- Que** debido a la negativa de atender favorablemente el informe previo de constitución jurídica emitida con oficio No. 4571-CAJ-2009-CNTTTSV de 22 de abril de 2009, por la ex. Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Compañía en formación de transporte ESCOLAR E INSTITUCIONAL denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S.A.**", con domicilio en la ciudad de


Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-004-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S.A."

 SECRETARÍA GENERAL
Que Presento el documento a:
DEL COMITÉ ORIGINAL que
del documento.
20 FEB 2012



Méndez, Cantón Santiago, Provincia de Morona Santiago, mediante Ingreso No. 90237-2010 de 26 de julio de 2010, propone el Recurso Extraordinario de Revisión.

- Que** la Dirección Técnica mediante Informe No. 2324-TN-SMM-DT-2010-CNTTTSV de 15 de Noviembre de 2010, emite informe técnico favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de transporte ESCOLAR E INSTITUCIONAL denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S.A.**".
- Que** la Dirección de Asesoría Jurídica con Informe N.- 818-DAJ-2011-ANT de 22 de diciembre de 2011, recomienda acoger el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la Compañía en formación de transporte de ESCOLAR E INSTITUCIONAL denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S.A.**", a fin de que conceda el informe previo de constitución jurídica, de acuerdo al estudio técnico citado en el inciso anterior.
- Que** el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria, conoció y aprobó los Informes: 2324-TN-SMM-DT-2010-CNTTTSV de 15 de Noviembre de 2010 y 818-DAJ-2011-ANT de 22 de diciembre de 2011, con la finalidad de que se emita el Informe Previo de Constitución Jurídica a la Compañía en formación de transporte ESCOLAR E INSTITUCIONAL denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S.A.**".
- Que** la Compañía en formación de transporte ESCOLAR E INSTITUCIONAL denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S.A.**", con domicilio en la ciudad de Méndez, Cantón Santiago, Provincia de Morona Santiago, ha presentado la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

CARDENAS ESPINOZA HOMERO ULISES	0101557874
GARZON DELGADO PABLO SANTIAGO	1400386510
RUIZ RUIZ ROBERTH SANTIAGO	1002659355
MEJIA PAREDES CARLOS ALBERTO	1400638456
CARDENAS MERCHAN LAURA ALEXANDRA	1400728646
LEDESMA MATUTE WILMAN ROLENDIO	1400403646
VASQUEZ PEÑAFIEL PATRICIO LEONARDO	1400246367

Juan León Mera N26-38 y Santa María
 Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
 Quito - Ecuador
 www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-004-2012-ANT
 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S.A."


 SECRETARIA GENERAL
 CEA
 que al presente documento se
 HAY UNA COPIA DEL ORIGINAL que
 posee en los Archivos de la

CA

29 FEB 2012



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte ESCOLAR E INSTITUCIONAL dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte ESCOLAR E INSTITUCIONAL, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Handwritten signature/initials

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec


SECRETARIA GENERAL
AUTENTICO
Que el presente documento e
repose en el ORIGINAL qu
repositivos de est

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-004-2012-ANT
"COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL S.A.S."

Handwritten initials

Handwritten date stamp: 2012 FEB 2012



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de transporte ESCOLAR E INSTITUCIONAL denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S.A.**", con domicilio en la ciudad de Méndez, Cantón Santiago, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de febrero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria de Directorio.


Ing. Alex Pérez Cajilema
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Abg. José Antonio Saud
SECRETARIO DEL DIRECTORIO (E)



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

Cc.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

CERTIFICADO
Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-004-2012-ANT
"COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S.A."



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7406341
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA CORREA GABRIEL OLMEDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2012 10:08:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/02/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**

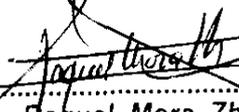
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA QUE SIGNO, SELLO FIRMO**, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.-**


Dr. Arnolfo Kernal Peñañiel
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Macas



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTIAGO

CERTIFICA: Que, hoy, 26 de marzo del 2012, con el número 6, Repertorio número 136, del Registro Mercantil, queda inscrito la presente Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S. A.**


Dra. Raquel Mora Zh
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTIAGO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 6034

Cuenca, 16 ABR 2012

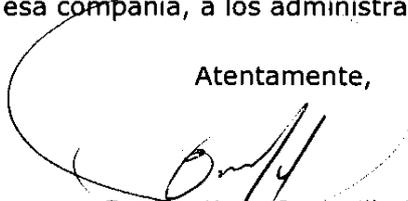
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

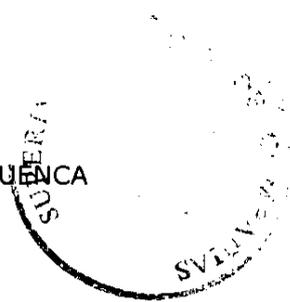
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SERVISCHOOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



S.J

Firma:	
Nombre:	Thoanna Garcia
C.I.:	010445102-9
Fecha:	18/06/2012
Función:	Asistente